

ACTA DE LA REUNIÓN DEL TRIBUNAL CONVOCADO PARA RESOLVER EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE LA PLAZA DE JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

En Graus, a las 09:15h del día 28 de julio de 2025, se reúnen de manera telemática a través de la aplicación Zoom los miembros del Tribunal designado para el proceso selectivo para cobertura definitiva de la plaza de Jefe de Unidad de Servicios, al objeto de resolver las alegaciones presentadas a la fase de oposición y concurso, quedando constituido por los siguientes:

Presidenta: Dña. Marta Fábregas Reigosa
Secretaria: Dña. Sonia Clúa Ginés
Vocal: Dña. Maria Assumpció Comelles Solé
Vocal: Dña. Mariona Doménech Torres
Vocal: D. Juan de Mur Larramona

La convocatoria y las bases reguladoras se aprobaron por acuerdo del Consejo Comarcal en sesión de fecha 6 de febrero de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33 de fecha 19 de febrero de 2025.

En fecha 3 de junio de 2025 (Registro de entrada 2025-E-RE-578) el aspirante José María Lacoma Zaragoza presenta solicitud de revisión del examen correspondiente a la fase de oposición para determinar la puntuación de cada uno de los ejercicios del proceso selectivo para la cobertura definitiva de la plaza de Jefe de Unidad de Servicios.

A tal efecto, el día 18 de junio de 2025 a las 13:00 horas, en la sede de la Comarca de Ribagorza, se facilitó al aspirante el acceso a su examen para su revisión y a las puntuaciones otorgadas.

En fecha 30 de junio solicitó acceso al expediente, con vista de los exámenes del resto de aspirantes, acceso que le fue concedido mediante Decreto 526/2025, notificado el 8 de julio disponiendo desde ese momento del acceso al expediente solicitado, al que puede acceder desde la sede electrónica de esta Comarca, <https://ribagorza.sedelectronica.es/info.0>, Mi carpeta electrónica, Mis expedientes

En fecha 6 de junio de 2025 (Registro de entrada 2025-E-RC-2447) el aspirante Alejandro Pascual Girón presenta alegaciones en las que solicita que se revise la puntuación otorgada en la fase de concurso, otorgándole 12,45 puntos por experiencia profesional en puestos de trabajo cuyas funciones estén directamente



relacionadas con las materias relacionadas en el temario específico, en el sector privado y 1,65 puntos por la valoración de la formación continua relacionada con las temáticas en la parte específica del temario.

Por parte del Tribunal se procede al estudio de las alegaciones presentadas.

ALEGACIONES DE ALEJANDRO PASCUAL GIRON:

1- EXPERIENCIA PROFESIONAL

El aspirante alega que la experiencia profesional en el sector privado queda acreditada mediante la certificación aportada y suscrita por el empleador, corroborada por el informe de vida laboral presentado junto con la solicitud de participación del proceso selectivo. Asimismo, aporta como nueva documentación copia de los contratos de trabajo correspondientes, con el fin de completar la acreditación de los méritos alegados.

De conformidad con lo establecido en la Base sexta B de la convocatoria, la experiencia profesional en puestos de trabajo del sector privado deberá acreditarse mediante la aportación de contratos y del informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Igualmente deberán aportar certificado expedido por la empresa que indique las funciones del puesto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Base tercera de la convocatoria, la instancia debe ir acompañada del *Anexo II de autobaremación y la documentación que acredita los méritos incluidos en el mismo. Los méritos que no se relacionen en el Anexo II no se tendrán en cuenta en la valoración de méritos de conformidad con las Bases de la presente convocatoria.*

Examinada la alegación del aspirante, el Tribunal constata que no aportó los contratos de trabajo dentro el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de méritos, por lo que no puede ser tenida en cuenta a efectos de valoración.

Por otra parte, la experiencia profesional en el sector privado debe acreditarse mediante la presentación conjunta del informe de vida laboral y los contratos de trabajo, así como el certificado de funciones. Al no haberse presentado los contratos en tiempo y forma, no procede su valoración como mérito, al tratarse de documentación extemporánea que no puede subsanar la falta de acreditación en plazo.

A mayor abundamiento, los contratos extemporáneamente presentados no hubieran podido tenerse en cuenta puesto que son contratos de “auxiliar administrativo”

Un auxiliar administrativo realiza una variedad de tareas para apoyar el funcionamiento diario de una oficina o departamento, tanto en el sector público como privado. Estas funciones incluyen la gestión de documentos, atención al cliente, organización de la agenda, gestión de la correspondencia, y otras tareas



administrativas y operativas, y en ningún caso funciones que estén directamente relacionadas con las materias relacionadas en el temario específico.

Por tanto, las labores que se certifican “acordes con su titulación de licenciado en ciencias ambientales” no son concordantes con las propias de un auxiliar administrativo, prevaleciendo lo indicado en el contrato de trabajo.

2.FORMACIÓN CONTINUA

El aspirante alega en la fase de valoración de Cursos de formación y perfeccionamiento, la valoración de la formación “Experto en Cálculo de la Huella de carbono” a razón de 0,8 puntos y “LINDAR FORESTAL; métodos de masa” a razón de 0,85 puntos, sumando en conjunto 1,65 puntos.

El Tribunal no discute que se trata de cursos de formación y perfeccionamiento en las materias directamente relacionadas con la temática incluida en la parte específica del temario. Sin embargo, no son cursos que hayan sido impartidos y homologados por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas, a tenor de la redacción de la base sexta de la convocatoria.

Por todo ello, el Tribunal acuerda mantener la puntuación otorgada al aspirante Alejandro Pascual Girón.

Cumplido el objeto por el que se constituye este Tribunal Calificador, se levanta la misma, a 09:50 horas y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este escrito, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Marta Fábregas Reigosa

Fdo.: Dña. Sonia Clúa Ginés

LA VOCAL

EL VOCAL,

Fdo.: Maria Assumpció Comelles Solé

Fdo.: Mariona Doménech Torres

EL VOCAL

Fdo: Juan de Mur Larramona



